

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
NAABOL-RA N° 061/2022**

La Paz, 22 de noviembre de 2022

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: **a.** Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. **b.** Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que el inciso c) del Artículo 20 del mismo cuerpo legal, establece que todos los sistemas de que trata la citada norma serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son, entre otras, la de compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 señala que, cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normativas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, en el inciso b) del Artículo 7 establece que el nivel operativo del Sistema de Tesorería del Estado, a cargo de las tesorerías del sector público descritas en el Artículo 6° de las presentes normas básicas, tiene la función, atribución y responsabilidad de elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las normas básicas.

**CONSIDERANDO:**





Que la Unidad Nacional de Planificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 7 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, elaboró el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de NAABOL, aplicando el Modelo Referencial emitido y aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, que mediante nota CITE: NAABOL-DNAF/N° 0246/2022 de 26 de octubre de 2022, fue remitido a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su respectiva compatibilización.

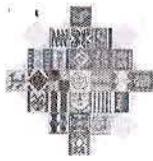
Que la Dirección General de Normas de Gestión Pública del MEFP, a través de nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1027/2022 de 14 de noviembre de 2022, comunicó a NAABOL, que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Que en este antecedente mediante Informe Técnico NAABOL-UNP/N° 033/2022 de 17 de noviembre de 2022, la Unidad Nacional de Planificación, después de hacer una relación del marco normativo y antecedentes que hacen a la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Entidad y su posterior compatibilización por el Órgano Rector, concluye señalando en el mismo es técnicamente viable, recomendando al Director General Ejecutivo su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que la Dirección Nacional Jurídica, mediante Informe INF/DNJ/099-2022 de 22 de noviembre de 2022, considerando los términos del Informe Técnico NAABOL-UNP/N° 033/2022 de 17 de noviembre de 2022 y que la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunicó que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de NAABOL es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, concluye que dicho Reglamento Específico no contraviene ninguna norma legal vigente, por tanto recomienda al Director General Ejecutivo su aprobación mediante Resolución Administrativa, en el marco de lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 7 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobada mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997.

Que mediante Decreto Supremo N° 4630 de 30 de noviembre de 2021, se crea la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, cuyas funciones son el planificar la infraestructura aeronáutica; dirigir y administrar los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia y organizar el espacio aéreo y el control de su tránsito.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 4630, de 30 de noviembre de 2021, NAABOL estará a cargo de una o un Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, con la atribución de: d) Aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades de NAABOL.



**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, en uso de sus atribuciones y facultades previstas por Ley.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL Versión 2022 – v.1, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, en sus 20 Artículos.

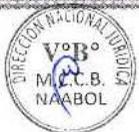
**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Informe Técnico NAABOL-UNP/Nº 033/2022 de 17 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad Nacional de Planificación e Informe Legal INF/DNJ/099-2022 de 22 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección Nacional Jurídica.

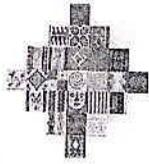
**ARTICULO TERCERO.- INSTRUIR** a Unidad Nacional de Planificación de la Entidad, realice las gestiones necesarias para la publicación y difusión del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de NAABOL; así como su remisión en copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.c. Archivo  
MPM/MCB

  
LIC. EMMER POZUECO  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
NAVEGACION AEREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS  
NAABOL





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



La Paz, 14 de noviembre de 2022  
**MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1027/2022**

Señora:  
Lic. María Roxana Encinas de Ramirez  
**Directora Nacional de Administración y Finanzas**  
**NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS**  
Presente.-

**Ref.: Compatibilización del RE-ST**

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota, CITE: NAABOL – DNAF/N° 0246/2022, mediante la cual remite diferentes Reglamentos Especificos de los Sistemas de Administración Gubernamental de la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, solicitando su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa, y remitir una copia de la citada norma de aprobación a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Especificos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Carlota Virginia Duhay Cueva  
Directora General de Normas  
de Gestión Pública  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

HR.: 6-25255-R  
GDC/NLH/Victor Aguilar  
c.c.: Archivo

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



# **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA**

**DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA  
UNIDAD NACIONAL FINANCIERA**

**Versión 2022 – v. 1**





## FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

**NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO:** REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO:** RE-ST-DNAF-UNF-01

**CONTROL DE LOS CAMBIOS:**

N°	Versión Anterior		Versión Actual	
	Versión	Instrumento de Aprobación (aplicable para Reglamentos y Manuales de Procedimientos)	Versión	Detalle de Modificaciones
1	-	-	Versión 2022 - v. 1	Primera Versión

**INSTANCIAS DE ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN:**

**Elaborado por:**

  
Lic. Osmar Arias Sierra  
Profesional en Desarrollo  
Organizacional II  
NAABOL

**Revisado por:**

  
Arq. Álvaro Gutiérrez Orozco  
JEFE NACIONAL UNIDAD DE PLANIFICACION  
NAVEGACION AEREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS  
NAABOL

**Revisado por:**

  
Lic. Enrique Romero Ataró  
JEFE NACIONAL DE LA UNIDAD FINANCIERA  
NAVEGACION AEREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS  
NAABOL

**Validado por:**

  
Lic. María Roxana Encinas de Ramiro  
DIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
NAVEGACION AEREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS  
NAABOL

## ÍNDICE

<b>TITULO I</b> .....	<b>1</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>1</b>
<b>ASPECTOS GENERALES</b> .....	<b>1</b>
ARTÍCULO 1. OBJETIVO .....	1
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	1
ARTÍCULO 3. BASE LEGAL .....	1
ARTÍCULO 4. PREVISIÓN .....	2
ARTÍCULO 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN .....	2
ARTÍCULO 6. DIFUSIÓN .....	2
ARTÍCULO 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO .....	2
ARTÍCULO 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA .....	2
ARTÍCULO 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES .....	3
ARTÍCULO 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA .....	3
ARTÍCULO 11. INCUMPLIMIENTO .....	4
<b>TITULO II</b> .....	<b>4</b>
<b>SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS</b> .....	<b>4</b>
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>4</b>
<b>INGRESOS</b> .....	<b>4</b>
ARTÍCULO 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS .....	4
ARTÍCULO 13. RECAUDACIÓN .....	4
ARTÍCULO 14. REGISTRÓ DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES .....	5
<b>TITULO III</b> .....	<b>5</b>
<b>SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>5</b>
<b>EGRESOS</b> .....	<b>5</b>
ARTÍCULO 15. UNICIDAD DE CAJA .....	5
ARTÍCULO 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO .....	5
ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS .....	6
ARTÍCULO 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES .....	6
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>6</b>
<b>CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES</b> .....	<b>6</b>
ARTÍCULO 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO .....	6
<b>TITULO IV</b> .....	<b>7</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>7</b>
ARTÍCULO 20. NORMATIVA .....	7



	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>RE-ST-DGE-UNF-01</b>
	<b>UNIDAD NACIONAL FINANCIERA</b>	<b>Versión: 2022 - v.1</b>
		<b>Página 1 de 7</b>

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST) DE  
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS - NAABOL**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. OBJETIVO**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

**Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL.

**Artículo 3. BASE LEGAL**

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.



	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA</b>	CÓDIGO RE-ST-DGE-UNF-01
	<b>UNIDAD NACIONAL FINANCIERA</b>	Versión: 2022 - v.1
		Página 2 de 7

#### **Artículo 4. PREVISIÓN**

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

#### **Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**

El Jefe de Unidad Nacional Financiera deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo mediante Resolución Administrativa.

#### **Artículo 6. DIFUSIÓN**

El Jefe de Unidad Nacional de Planificación queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

#### **Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Jefe de Unidad Nacional Financiera, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo precedente, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

#### **Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA**

Las operaciones del Sistema de Tesorería de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, se encuentran centralizadas en la Jefe de Unidad Nacional Financiera.



	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>RE-ST-DGE-UNF-01</b>
	<b>UNIDAD NACIONAL FINANCIERA</b>	<b>Versión: 2022 - v.1</b>
		<b>Página 3 de 7</b>

**Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES**

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental

**Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA**

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL:

- a) El Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Jefe de Unidad Nacional Financiera es responsable de:
  - i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
  - ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
  - iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.



	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA</b>	<b>CÓDIGO</b> RE-ST-DGE-UNF-01
	<b>UNIDAD NACIONAL FINANCIERA</b>	<b>Versión: 2022 - v.1</b>
		<b>Página 4 de 7</b>

## Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

## TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

### CAPITULO I INGRESOS

## Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

La Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, cuenta con los siguientes recursos:

Los ingresos de NAABOL, están conformados por servicios Aeronáuticos y no Aeronáuticos que presta, es en este entendido que todos sus gastos de operación son financiados con Recursos Propios, registrados en su Presupuesto, con Fuente 20 “Recursos Específicos”, Organismo Financiador 230 “Otros Recursos Específicos”, por lo tanto, NAABOL no recibe recursos del Tesoro General de la Nación – TGN para financiar sus gastos de funcionamiento e inversión.

## Artículo 13. RECAUDACIÓN

La entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL tiene las siguientes fuentes de recaudación:

- **Actividades Aeronáuticas:** referente a todos los servicios de asistencia en tierra que son facilitados a las aerolíneas, Royalty por servicios auto prestados, Aterrizajes, Estacionamiento, Derecho de Uso de Aeropuerto (DUAS), Servicios de Navegación Aérea, Servicios sobre Equipamiento, Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS), y otros que generen ingresos por concepto aeronáutico.



	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>RE-ST-DGE-UNF-01</b>
	<b>UNIDAD NACIONAL FINANCIERA</b>	<b>Versión: 2022 - v.1</b>
		<b>Página 5 de 7</b>

- **Actividades No Aeronáuticas:** referente a la explotación de los espacios comerciales (alquiler de espacios, oficinas, mostradores, Salas Vip, terrenos, hangares, etc.), espacios publicitarios, activaciones de productos, sesiones de filmación y fotografía dentro los predios del aeropuerto, servicios de parqueo cerrado, peaje y otros.

#### **Artículo 14. REGISTRÓ DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES**

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas corrientes fiscales.

### **TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

#### **CAPITULO I EGRESOS**

#### **Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA**

Todas las operaciones de Tesorería de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

La Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el Jefe de Unidad Nacional Financiera el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

Excepcionalmente, se administrarán en Cuentas Corrientes Especiales los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### **Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO**

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Jefe de Unidad Nacional Financiera efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos



	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA</b>	<b>CÓDIGO RE-ST-DGE-UNF-01</b>
	<b>UNIDAD NACIONAL FINANCIERA</b>	<b>Versión: 2022 - v.1</b>
		<b>Página 6 de 7</b>

a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

#### **Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS**

Todos los pagos por obligaciones de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL serán efectuados mediante la CUT.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por Resolución Administrativa, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

El Jefe de Unidad Nacional Financiera es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

#### **Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES**

El Jefe de Unidad Nacional Financiera realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

### **CAPITULO II**

#### **CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES**

#### **Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO**

El Jefe de Unidad Nacional Financiera queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL.



	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA</b>	<b>CÓDIGO RE-ST-DGE-UNF-01</b>
	<b>UNIDAD NACIONAL FINANCIERA</b>	<b>Versión: 2022 - v.1</b>
		<b>Página 7 de 7</b>

## TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 20. **NORMATIVA**

Corresponde a la Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

